



## Resolución ADM N°: 146/2020

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2020

### VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 423/2020 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

### Y CONSIDERANDO:

Por Resoluciones ADM N° 33/2020 y ADM 66/2020 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 10 de agosto se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 06/2020, donde consta la presentación de ocho (8) ofertas, correspondientes a las firmas DAXA ARGENTINA S.A., BEMAX ELECTRICIDAD S.A., ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., ENERGÍA LOCAL S.A., CAVEGO S.A., ENLUZ S.A., MSO ENERGY S.A. y FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, el Departamento de Logística y Gestión Edilicia ha elaborado el correspondiente Informe Técnico de las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 15/2020, recomendando adjudicar los Renglones N° 1, 16, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 34, 35,

37, 40 y 41 a la firma MSO ENERGY S.A. por Pesos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$ 14.460,00.-), Pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 37.545,00.-), Pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho (\$ 42.138,00.-), Pesos cuarenta y un mil doscientos dos con 75/100 (\$ 41.202,75.-), Pesos cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete con 40/100 (\$ 57.617,40.-), Pesos diecinueve mil setecientos ochenta (\$ 19.780,00.-), Pesos ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 50/100 (\$ 196.857,50.-), Pesos ochenta y cinco mil setecientos (\$ 85.700,00.-), Pesos ochenta y cinco mil setecientos (\$ 85.700,00.-), Pesos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 65.750,00.-), Pesos ciento noventa y cuatro mil quinientos veinte (\$ 194.520,00.-), Pesos once mil setecientos treinta y ocho (\$ 11.738,00.-), Pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos sesenta (\$ 407.460,00.-), Pesos setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 748.750,00.-) y Pesos seiscientos trece mil cuatrocientos setenta (\$ 613.470,00.-), respectivamente; los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 23 y 24 a la firma ENLUZ S.A. por Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00.-), Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00.-), Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00.-), Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$ 235.000,00.-), Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00.-), Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00.-), Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00.-), Pesos veintiocho mil setecientos veinte (\$ 28.720,00.-) y Pesos dieciocho mil seiscientos (\$ 18.600,00.-), respectivamente; los Renglones N° 12 (Oferta Alternativa), 13 (Oferta Alternativa), 14 (Oferta Alternativa), 15 (Oferta Alternativa) y 19 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por Pesos setenta y cinco mil doscientos (\$ 75.200,00.-), Pesos setenta y cinco mil doscientos (\$ 75.200,00.-), Pesos setenta y cinco mil doscientos (\$ 75.200,00.-), Pesos ciento doce mil ochocientos (\$ 112.800,00.-) y Pesos ciento cuarenta mil doscientos (\$ 140.200,00.-), respectivamente; los Renglones N° 17, 18 y 38 a la firma ENERGÍA LOCAL S.A. por Pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 278.800,00.-), Pesos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 93.450,00.-) y Pesos ciento ochenta y un mil ochenta (\$ 181.080,00.-), respectivamente; y los Renglones N° 26, 30, 31, 33, 36 y 39 a la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. por Pesos sesenta y ocho mil seiscientos (\$ 68.600,00.-), Pesos cincuenta y un mil seiscientos (\$ 51.600,00.-), Pesos cincuenta y un mil seiscientos (\$ 51.600,00.-), Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos (\$ 41.400,00.-), Pesos cuarenta y siete mil seiscientos (\$ 47.600,00.-) y Pesos ciento diecisiete mil (\$ 117.000,00.-), respectivamente.



La mencionada Comisión continuó recomendando rechazar las ofertas presentadas por las firmas BEMAX ELECTRICIDAD S.A. y CAVEGO S.A. por incumplir con lo establecido en el Artículo 17, Puntos c) y f), respectivamente, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, la citada comisión recomendó desestimar las ofertas de las firmas DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 6, 11 a 15, 24 y 37; ENLUZ S.A. para los Renglones N° 20 a 22; FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. para los Renglones N° 19, 28, 34, 35 y 2 a 15, 40 y 41 (Ofertas Alternativas); y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 16 (Oferta Alternativa), por no cumplir técnicamente con lo solicitado.

En el mismo orden de cosas, recomendó desestimar las ofertas de las firmas DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 1 a 5, 7 a 10, 16 a 19, 21, 22, 28 a 31, 34 y 38 a 40; ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 12 a 15 (Ofertas Base) y 29, 38 y 39; FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. para los Renglones N° 1, 38 (Oferta Alternativa) y 40 (Oferta Base); ENLUZ S.A. para los Renglones N° 16, 19, 25, 28 a 30, 34 y 40; y ENERGÍA LOCAL S.A. para el Renglón N° 25, por ser económicamente inconvenientes para los intereses del Organismo.

Por último, elaboró el correspondiente orden de mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Ahora bien, en esta instancia, previo a la firma del presente acto administrativo y toda vez que el mantenimiento de la oferta de la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. no se encuentra vigente a la fecha, corresponde modificar en cuanto corresponda el Orden de Mérito propuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas oportunamente y adjudicar en consecuencia.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 06/2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

**Artículo 2º:** ADJUDICAR los Renglones N° 1, 16, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 40 y 41 a la firma MSO ENERGY S.A. por Pesos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$ 14.460,00.-), Pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 37.545,00.-), Pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho (\$ 42.138,00.-), Pesos cuarenta y un mil doscientos dos con 75/100 (\$ 41.202,75.-), Pesos cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete con 40/100 (\$ 57.617,40.-), Pesos diecinueve mil setecientos ochenta (\$ 19.780,00.-), Pesos ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 50/100 (\$ 196.857,50.-), Pesos ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 50/100 (\$ 196.857,50.-), Pesos ochenta y cinco mil setecientos (\$ 85.700,00.-), Pesos ochenta y cinco mil setecientos (\$ 85.700,00.-), Pesos ciento dos mil cuarenta (\$ 102.040,00.-), Pesos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 65.750,00.-), Pesos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 65.750,00.-), Pesos ciento noventa y cuatro mil quinientos veinte (\$ 194.520,00.-), Pesos once mil setecientos treinta y ocho (\$ 11.738,00.-), Pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos sesenta (\$ 407.460,00.-), Pesos setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 748.750,00.-) y Pesos seiscientos trece mil cuatrocientos setenta (\$ 613.470,00.-), respectivamente, lo que asciende a un total de Pesos dos millones novecientos ochenta y siete mil trescientos treinta y seis con 15/100 (\$ 2.987.336,15.-).

**Artículo 3º:** ADJUDICAR los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 23 y 24 a la firma ENLUZ S.A. por Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00.-), Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00.-), Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00.-), Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$ 235.000,00.-), Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00.-), Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00.-), Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00.-), Pesos veintiocho mil setecientos veinte (\$ 28.720,00.-) y Pesos dieciocho mil seiscientos (\$ 18.600,00.-), respectivamente, lo que asciende a un total de



Pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil trescientos veinte (\$ 1.682.320,00.-).

**Artículo 4º:** ADJUDICAR los Renglones N° 12 (Oferta Alternativa), 13 (Oferta Alternativa), 14 (Oferta Alternativa), 15 (Oferta Alternativa), 19 y 36 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por Pesos setenta y cinco mil doscientos (\$ 75.200,00.-), Pesos setenta y cinco mil doscientos (\$ 75.200,00.-), Pesos setenta y cinco mil doscientos (\$ 75.200,00.-), Pesos ciento doce mil ochocientos (\$ 112.800,00.-), Pesos ciento cuarenta mil doscientos (\$ 140.200,00.-) y Pesos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta (\$ 53.550,00.-), respectivamente, lo que asciende a un total de Pesos quinientos treinta y dos mil ciento cincuenta (\$ 532.150,00.-).

**Artículo 5º:** ADJUDICAR los Renglones N° 17, 18, 38 y 39 a la firma ENERGÍA LOCAL S.A. por Pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 278.800,00.-), Pesos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 93.450,00.-), Pesos ciento ochenta y un mil ochenta (\$ 181.080,00.-) y Pesos doscientos nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 209.850,00.-), respectivamente, lo que asciende a un total de Pesos setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta (\$ 763.180,00.-).

**Artículo 6º:** RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas BEMAX ELECTRICIDAD S.A. y CAVEGO S.A. por incumplir con lo establecido en el Artículo 17, Puntos c) y f), respectivamente, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 7º:** DESESTIMAR las ofertas de las firmas DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 6, 11 a 15, 24 y 37; ENLUZ S.A. para los Renglones N° 20 a 22; y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 16 (Oferta Alternativa), por no cumplir técnicamente con lo solicitado

**Artículo 8º:** DESESTIMAR las ofertas de las firmas DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 1 a 5, 7 a 10, 16 a 19, 21, 22, 28 a 31, 34 y 38 a 40; ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 12 a 15 (Ofertas Base) y 29, 38 y 39; ENLUZ S.A. para los Renglones N° 16, 19, 25, 28 a 30, 34 y 40; y ENERGÍA LOCAL S.A. para el Renglón N° 25, por ser económicamente inconvenientes para los intereses del Organismo.

**Artículo 9º:** Declarar FRACASADO el Renglón N° 31 por no recibirse ofertas convenientes.

**Artículo 10º:** Considerar a la firma ENERGÍA LOCAL S.A. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 1, 16 y 34, en Orden de Mérito 3 para el Renglón N° 23, y en Orden de Mérito 4 para los Renglones N° 2 a 15; a la firma ENLUZ S.A. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 12 a 15, 32, 33, 35 y 37, en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 1, 17, 18, 26 y 27, y en Orden de Mérito 4 para el Renglón N° 41; a la

firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 2 a 11 (Ofertas Alternativas), 20 a 22, 25 a 27, 40 y 41, en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 16 (Oferta Base), 24, 34, 35 y 37, en Orden de Mérito 4 para los Renglones N° 1, 17, 18 y 23, y en Orden de Mérito 5 para los Renglones N° 2 a 11 (Ofertas Bases); a la firma MSO ENERGY S.A. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 17 a 19, 23, 24 y 36, y en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 2 a 15; a la firma DAXA ARGENTINA S.A. en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 20, 25, 32, 33, 36 y 41, en Orden de Mérito 4 para los Renglones N° 26 y 27 y en Orden de Mérito 5 para el Renglón N° 23.

**Artículo 11°:** Tener por desistida en tiempo y forma la oferta de la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., atento que al vencimiento no renovó el plazo de mantenimiento de su oferta.

**Artículo 12°:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total Pesos cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis con 15/100 (\$ 5.964.986,15.-) se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2020.

**Artículo 13°:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.